



Cartagena de Indias, D.T. y C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-001-2019-00107-00
Demandante	DISTRIBUIDORA TREVO S.A.
Demandado	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN
Tercero con interés	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA.
Asunto	DECLARA IMPEDIMENTO
Auto No.	O.E. 061/23

Dentro del presente proceso se advierte la configuración de la causal consagrada en el numeral 4° del artículo 130 del CPACA.

Lo anterior, debido a la existencia de contratos de mandato entre mi cónyuge ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA, que figura como tercero con interés en la presente demanda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, la existencia de una causal de impedimento para conocer del presente proceso.

SEGUNDO: Envíese el expediente al Juez Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 131 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTHER MARIA MEZA CAMERA
JUEZ

PARA LA VALIDACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA INGRESE A SAMAI

